



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Acción de tutela propuesta por YINA CONSTANZA AGUDELO MENESES contra COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN (Rep: Juan Carlos Varela Morales), vinculadas DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EPS- y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00687-00.

La accionante ha solicitado que se aclare el fallo proferido el día 16 de noviembre de 2022, por medio del cual se resolvió, entre otras, declarar ineficaz el despido de la señora YINA CONSTANZA AGUDELO MENESES por parte de COMFAMILIAR E.P.S. EN LIQUIDACIÓN y ordenar a esta entidad pagar los salarios dejados de percibir de los meses de julio y agosto del 2022, junto con los que se siguieran causando y estuviesen pendientes de cancelar, más el pago de la sanción de 60 días de trabajo, de conformidad con el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo y además, se ordenó sostener la relación contractual hasta cuando la tutelante cumpliera su licencia de maternidad.

El artículo 285 del Código General del Proceso establece que las sentencias pueden ser objeto de aclaración, de oficio o a petición de parte, siempre que se formule dentro del término de ejecutoria de la providencia. Para el caso, el fallo de tutela se encuentra ejecutoriado y siendo así, no procede la aclaración requerida por la accionante.

Sin embargo, se recuerda que el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 establece la posibilidad de solicitar que se declare en desacato a aquel que incumpla una orden proferida por un juez en sede de tutela.

Por lo anterior, se

RESUELVE



PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración presentada por **YINA CONSTANZA AGUDELO MENESSES** respecto del fallo de tutela dictado el 16 de noviembre de 2022.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.